

Señor:
ANONIMO

Decisión empresarial No. 1773112 emitida el día 3 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C.,
 Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1839260 del día 21 de noviembre de 2025

ANTECEDENTES

1. En atención a la comunicación **20252000261241** de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Referencia: Radicado UAEPS No. **20252000261241**. Donde el usuario manifiesta



Al contestar, por favor cite el radicado:
No.: 20252000261241
 Página 1 de 2

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2025

Respetado
EDGAR GÓMEZ OSORIO
 GERENTE OPERATIVO
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
 Email: lino@ciudadlimpia.com.co - egomez@ciudadlimpia.com.co
 Teléfono: 2604804-2603831
 Dirección: Avenida Boyacá No 6 B - 20
 Bogotá - D.C.

Asunto: Traslado de solicitudes, remitidas por el Instituto para la Economía Social – IPES.
 Referencia: Radicados UAEPS No. 20257000713702 del 11/11/2025
 20257000566202 del 8/09/2025
 20257000504662 del 14/08/2025
 20257000591822 del 17/09/2025
 20257000697282 del 4/11/2025



Al contestar, por favor cite el radicado:
No.: 20252000261241
 Página 2 de 2

Respetado ingeniero Gomez, recibe un cordial saludo.

Mediante la presente damos traslado de los oficios de la referencia, remitidos por el Instituto para la Economía Social - IPES, para que en el marco de sus obligaciones contractuales, se realice una visita de campo en el sector citado en el radicado adjunto con el fin de establecer en materia de **Recolección, Barrio y Limpieza**: i) revisar la situación manifestada por los peticionarios, ii) verificar el estado actual del lugar, y iii) planear y ejecutar las actividades correctivas y preventivas encaminadas a solucionar la problemática detallada en los siguientes radicados:

Radicado UAEPS	Solicitante Directo	Ubicación	Contacto del solicitante
20257000713702	Anónimo	AC 8 #78-05	jocarilda@gmail.com
20257000566202	Anónimo	Calle 8 Sur # 71a - 23	nmahecha@udca.edu.co
20257000504662	Anónimo	Zona ciudad techo 2 Castilla	fscuidadtecho2@gmail.com
20257000591822	Anónimo	Calle 6A # 89 9	tenjo.pcdro@gmail.com,
20257000697282	Anónimo	Calle 11A #72A-40, Villa Alsacia (Kennedy)	Sin información

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2025

Los cuales se adjuntan, a fin de hacer seguimiento de las acciones para brindar una solución oportuna a la problemática reportada por los peticionarios.

Como respuesta a la presente, agradecemos enviar el resultado de la gestión realizada al peticionario, con copia a esta Unidad.

Cordialmente,

Andrea C. Marú R.
ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
 Subdirectora de Recolección, Barrio y Limpieza

Anexos: Radicado.ZIP

Elaboró: Yency Viviana García Vargas - Contratista Subdirección RBL

Revisó y aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz- Subdirectora de RBL

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAEPS 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el **PQR 1839260**:

"DESDE LA COMPETENCIA DE BARRIDO CORRESPONDIENTE AL GRUPO B11 DE VIAS PRINCIPALES SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS DIAS LUNES , MIERCOLES Y VIERNES , AUNQUE SE MENCIONAN ZONAS NO PGIRS , SE REALIZAN CONSTANTEMENTE OPERATIVOS ESPECIALES EN LA ZONA PARA LIMPIAR EL AREA; SE IDENTIFICA INDISCIPLINA DE PARTE DE RESIDENTES Y COMERCIANTES QUIENES ARROJAN SUS RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE LAS FRECUENCIAS ESTABLECIDAS PARA SU RESPECTIVA RECOLECCIÓN, ADEMÁS DE LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE LOS CUALES USAN ESTOS ESPACIOS COMO PUNTOS DE ACOPIO Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS , MONTES DE CAMBUCHESES."



Anexo:



Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliaria se presta los días lunes, miércoles y viernes asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la

presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrio de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorutas y microrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local

en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

DECISIÓN.

Se permite informar que, al momento de realizar la visita, no se evidencia residuos, sin embargo, se informa que se hará seguimiento garantizando el área limpia conforme el alcance contractual.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM